

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO No. LXI-63**

MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS FUNCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DEBE DISTRIBUIRSE A LOS DIPUTADOS, SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS DE ALMACENAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO. A partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo y hasta la conclusión del ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, se dispone que la entrega de la información inherente a las funciones del Congreso del Estado, que por disposición de la ley debe distribuirse a los Diputados, se realice a través de medios magnéticos de almacenamiento.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



## SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del año 2012. DIPUTADO PRESIDENTE

## ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

**BEATRIZ COLLADO LARA** 

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS FUNCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DEBE DISTRIBUIRSE A LOS DIPUTADOS, SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS DE ALMACENAMIENTO.